



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N^o. 224-2024-GM/MDY

Yarabamba, 30 de setiembre del 2024



EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA YARABAMBA

VISTO:



Informe N^o 024-2024-ADVSP-MSADPP-GPSYDEL-MDY de fecha 17 de setiembre del 2024, emitido por Ing. Arturo Diaz Vento, Supervisor de proyecto; Informe 618-2024-GPSYDEL/MDY, de fecha 25 de setiembre de 2024 emitido por Abg. Liliana Diaz Salazar, Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local; Informe legal N^o 310-2024-GAJ-MDY, de fecha 30 de setiembre del 2024, emitido por el Abg. William Alberto Velazco Chirinos, Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 194^o de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N^o 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).

Que al Art. I del Título Preliminar de la Ley N^o 27972, Ley orgánica de Municipalidades establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que el sub numeral I.1 del numeral I del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General exige que las autoridades administrativas deban actuar con respeto a la Constitución a la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidos.

Que la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N^o2841, dispone que las municipalidades están facultadas para la adquisición de bienes y contratación de servicios y ejecución de obra de conformidad con la norma especial. En esa línea el artículo 59^o de la norma señalada, indica que existen dos tipos de ejecución presupuestal de las actividades, la directa que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos, así como sus respectivos componentes y la indirecta la cual se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes es realizada por una Entidad distinta al pliego sea por efecto de un contrato o convenio celebrado por una entidad privada o con una Entidad Pública.

Que, el artículo 34^o del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N^o 082-2019-EF, establece: Artículo 34. Modificaciones al contrato 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Que la Directiva N^o 001-2016-MDVEY, referida a la gestión de la ejecución de obras públicas bajo la modalidad de administración directa que efectúa la Municipalidad Distrital de Yarabamba, en el numeral 7.8 señala sobre, Modificaciones





Físicas Necesarias El tratamiento que se sigue para la construcción de una obra por administración directa es similar a la de una obra por contrata a precios unitarios. En las "Normas que rigen la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" no se indica obras adicionales, pero si considera modificaciones. Para el presente caso se denominará "Modificaciones Físicas Necesarias". Las modificaciones físicas necesarias, previa elaboración del expediente técnico correspondiente y evaluación de su procedencia por el Supervisor, siempre y cuando no exceda del 10% del presupuesto de obra y no genere mayores recursos económicos, serán aprobadas directamente por el Jefe de la División de Obras Públicas y Supervisión; o si superan el 10% del presupuesto de obra hasta un máximo del 15% y generen mayores recursos económicos hasta un máximo del 10%, previa coordinación con el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, podrán ser aprobadas directamente por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante documento escrito, en base a la autorización otorgada por el Gerente Municipal en la Resolución de aprobación del expediente técnico.

Que mediante Informe N° 024-2024-ADVSP-MSADPP-GPSYDEL-MDY de fecha 17 de setiembre del 2024, emitido por Ing. Arturo Diaz Vento, Supervisor de proyecto, señala: (...) En la presente se puede evidenciar que, en cumplimiento de las metas, se tiene identificado las partidas necesarias; estas partidas permiten el acompañamiento y seguimiento del proyecto hasta la culminación de la partida 01.04.02.05 APORQUE DESPUES DE LA SIEMBRA, 01.04.02.01 MANEJO NUTRICIONAL COMPLEMENTARIO, Y LA PARTIDA 01.04.02.04 CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES, en este contexto la necesidad se genera en virtud, que la siembra de la papa tuvo un retraso de dos meses, lo cual desordeno el cronograma establecido que a hasta esta fecha contaba con todo el personal. En este nuevo escenario de acompañamiento y seguimiento a las partidas aprobadas de 01.04.02.01 MANEJO NUTRICIONAL COMPLEMENTARIO, Y LA PARTIDA 01.04.02.04 CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES, las cuales no cuentan con el personal necesario, para cumplir con los objetivos ineludibles de las citadas partidas, es en este punto que se genera la necesidad de mayores metrados, lo cual es puesto en conocimiento ante la supervisión en fecha 30 de agosto del 2024 en el asiento N° 391 del residente del proyecto, donde se solicita al supervisor la autorización para la elaboración del informe de modificación física necesaria correspondiente a los mayores metrados N°03. Concluye indicando que después de haber realizado la revisión del expediente de modificación **DECLARANDO SU APROBACIÓN y lo deriva a la GERENCIA DE PROMOCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL,**

Que mediante Informe 618-2024-GPSYDEL/MDY, de fecha 25 de setiembre de 2024 emitido por Abg. Liliana Diaz Salazar, Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local; concluye, (...) esta gerencia APRUEBA la Modificación Física Necesaria N° 03 (Mayores Metrados N° 03 y Deductivo N° 04) conforme al siguiente detalle; -Se aprueba mayores metrados N° 03 de un presupuesto total de S/.47,844.01 (cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro con 01/100 soles). Se aprueba deductivo N° 04 de un presupuesto total de S/. 48,604.69 (cuarenta y ocho mil seiscientos cuatro con 69/100 soles) concluye que es factible la aprobación de la modificación, debido a la necesidad que se encuentra dentro de los parámetros técnicos del nuevo escenario de acompañamiento y seguimiento de las partidas aprobadas de 01.04.02.05 APORQUE DESPUES DE LA SIEMBRA, 01.04.02.01 MANEJO NUTRICIONAL COMPLEMENTARIO, Y LA PARTIDA 01.04.02.04 CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES para lograr su culminación de metas del proyecto MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA PAPA DEL DISTRITO DE YARABAMBA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA",

Que mediante Informe legal N° 310-2024-GAJ-MDY, de fecha 30 de setiembre del 2024, emitido por el Abg.. William Alberto Velazco Chirinos, Gerente de Asesoría Jurídica, señala como conclusión: (...) **Al respecto, como bien lo indica el Residente y confirman el Supervisor y demás profesionales del área usuaria, la Directiva N° 001-2016-MDVY, referida a la gestión de la ejecución de obras públicas bajo la modalidad de administración directa que efectúa la Municipalidad Distrital de Yarabamba, se han sustentado LA NECESIDAD de su aprobación para la culminación de las partidas y objetivos del proyecto y alcanzar la finalidad pública del PROYECTO, además de asegurar la previsión presupuestal para su ejecución. Concluyendo: Por las consideraciones expuestas, contando con la opinión favorable del Supervisor de Proyecto y la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, y demás antecedentes, quienes asumen entera responsabilidad por la sustentación técnica, obrante en el presente expediente, desde el punto de vista legal, es factible que se prosiga con la APROBACION del EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN FÍSICA NECESARIA N° 03 Y MODIFICACION FÍSICA INNESESARIA N° 04 (DEDUCTIVO VINCULANTE) del Proyecto:**





Yarabamba

Recuperando
Nuestro Distrito

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA PAPA DEL DISTRITO DE YARABAMBA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que el artículo 43º y 20º numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que es atribución del Alcalde **"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"**; sin embargo con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 022-2023-MDY de fecha 23 de enero del 2023 se delega de manera expresa a GERENCIA la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 022-2023-MDY y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -APROBAR el MODIFICACIÓN FÍSICA NECESARIA Nº03 con DEDUCTIVO VINCULANTE Nº04 del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA PAPA DEL DISTRITO DE YARABAMBA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". siendo el presupuesto de modificación física necesaria Nº 03 es de S/.47,844.01 menor al presupuesto del deductivo S/. 48,604.69 con una incidencia de 2.45 %, no generando incremento presupuestal.

ARTICULO SEGUNDO. REMITIR a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local el Expediente de MODIFICACIÓN FÍSICA NECESARIA Nº03 con DEDUCTIVO VINCULANTE Nº04 del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA PAPA DEL DISTRITO DE YARABAMBA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" aprobada a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta que obra a 156 (ciento cincuenta y seis) folios para su custodia.

ARTICULO TERCERO. PONGASE EN CONOCIMIENTO a Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local y demás áreas pertinentes, para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO CUARTO. ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLACE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Econ. Nicolás Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL



Calle América Nro. 102
Plaza de Yarabamba



www.muniyarabamba.gob.pe



Municipalidad Distrital
de Yarabamba